



Rdo. 68-081-4003-002-2013-00474-00

Pso. SUCESIÓN

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez, informando que en el portal del Banco Agrario para este proceso cuenta con títulos de depósito judicial por la suma de \$15.383.402 y no de \$2.124.000, de los que se ha ordenado el fraccionamiento, a su vez la Partidora solicita el pago de Honorarios, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En vista de la constancia secretarial y verificando que existe un excedente en cuanto al valor de los títulos de depósito judicial que hacen parte de los bienes valuados, inventariados y de los cuales se realizó el respectivo trabajo de partición, suma que actualmente asciende a \$15.383.402, procede este Juzgado a precisar que dicho valor se pagará a los Herederos reconocidos dentro del presente Sucesorio en la proporción de los porcentajes como quedaron establecidos en el referido trabajo de partición : primera hijuela 20%, segunda hijuela 6,66%, tercera hijuela 6,66%, cuarta hijuela 6,66%, quinta hijuela 20%, sexta hijuela 10%, séptima hijuela 10% y octava hijuela 20%.

Teniendo en cuenta que se encontraba pendiente la solicitud de honorarios para la Partidora designada dentro del presente diligenciamiento, es esta la oportunidad procesal, conforme se había señalado en proveído de fecha abril 18 de 2018 que obra en el Expediente digitalizado. Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA 15-1048 de diciembre 28 de 2015 por medio de la cual se reglamenta la actividad de los auxiliares de la justicia en el capítulo 2 de las Tarifas numeral 2 de Partidores, es del caso señalar la suma de un salario mínimo legal vigente a 2021 (\$908.526,00) como Honorarios Definitivos, a los cuales se les debe sumar los gastos reportados por la partidora de \$13.000,0 es decir, arrojando un total de \$921.526,00, suma que debe ser cancelada por las partes interesadas en la proporción de su porcentaje, la cual puede ser consignada como título de depósito judicial a órdenes de este Juzgado o directamente a la partidora quien puede ser localizada en su dirección electrónica gecaesro@hotmail.com.

De lo anterior, la parte interesada informará a este respecto al Juzgado, una vez proceda de conformidad con la cancelación de los Honorarios a la Partidora por su labor desarrollada.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.